



# Asamblea General

Distr. general  
30 de agosto de 2024  
Español  
Original: español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**47º período de sesiones**  
Ginebra, 4 a 15 de noviembre de 2024

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Costa Rica\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 26 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Defensoría de los Habitantes (DHR) recomendó que Costa Rica ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y firmara la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, de 1984<sup>3</sup>.

3. La DHR evidenció que la pobreza por ingresos afectaba aproximadamente el 20 % de la población y la pobreza multidimensional al 30 %; ambas corrían el riesgo de aumentar debido, entre otras cosas, al debilitamiento de la inversión social pública y la carencia de una política pública a largo plazo. Añadió que más del 38 % de los menores de edad estaban en condiciones de pobreza<sup>4</sup>.

4. La DHR indicó que la seguridad alimentaria en el país estaba en duda y recomendó que Costa Rica promoviera una Ley General sobre Seguridad Alimentaria y una nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional<sup>5</sup>.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



5. La DHR reconoció la crisis de seguridad ciudadana en el país y recomendó elaborar el Plan de Acción de la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica Segura Plus 2023-2030, además de dotar de presupuesto adecuado al Ministerio de Seguridad Pública<sup>6</sup>.

6. La DHR observó la falta de datos sobre la implementación de la norma técnica sobre el aborto terapéutico y recomendó fortalecer la capacitación del personal de salud pública sobre las normas vigentes. Además, recomendó proceder con el trámite del Proyecto de ley núm. 23493 sobre derechos en salud sexual y reproductiva<sup>7</sup>.

7. La DHR expresó que la educación pública recibía asignaciones presupuestarias decrecientes y recomendó que Costa Rica asignara recursos financieros, humanos y tecnológicos para revertir la deserción estudiantil, mejorar la infraestructura educativa y cerrar las brechas tecnológicas<sup>8</sup>.

8. La DHR recomendó formular una Política Pública de Empleo con enfoque de género, edad y región. Añadió que, a pesar de la legislación existente, la brecha salarial de género continuaba y que Costa Rica no contaba con una metodología nacional para su medición<sup>9</sup>.

9. La DHR recomendó prohibir y regular el uso desmedido de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el medio ambiente<sup>10</sup>.

10. La DHR recomendó que Costa Rica asignara recursos suficientes para implementar la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades<sup>11</sup>. Recomendó también garantizar la aplicación de la Ley núm. 9406 sobre el fortalecimiento de la protección legal de niñas y adolescentes mujeres ante la violencia de género en relaciones abusivas<sup>12</sup>.

11. La DHR destacó la inacción de Costa Rica en asegurar el acceso a la tierra para pueblos tribales afrodescendientes e indígenas, y la persistencia de violaciones a sus derechos a consulta, formas de vida y cosmovisión. Recomendó que Costa Rica garantizara la vida y la integridad física de personas indígenas defensoras de derechos humanos, y asegurara justicia rápida y eficaz en casos de violaciones a sus derechos humanos<sup>13</sup>.

12. La DHR recomendó que Costa Rica reglamentara la Ley núm. 10120 sobre promoción de acción afirmativa para la población afrodescendiente y aplicara la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia<sup>14</sup>.

13. La DHR señaló la carencia de una ley general sobre derechos de la población LGTBIQ+ y recomendó garantizar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad de género autopercibida<sup>15</sup>.

14. La DHR indicó que seguía habiendo barreras para el pleno cumplimiento de la Ley núm. 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y recomendó promover mecanismos eficaces para su cumplimiento<sup>16</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

15. Broken Chalk recomendó a Costa Rica que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares<sup>17</sup>.

16. Cuatro contribuciones recomendaron a Costa Rica que ratificara el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)<sup>18</sup>.

17. El Center for Global Nonkilling (CGNK) observó que Costa Rica había ratificado los principales tratados de control de armamentos<sup>19</sup>.

## B. Marco nacional de derechos humanos

### Infraestructura institucional y medidas de política

18. Cuatro contribuciones lamentaron que el Gobierno hubiera eliminado las figuras del Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia y del Comisionado de la Presidencia de la República para asuntos relacionados con las personas LGTBIQ+, creando en su lugar la figura única del Comisionado de Inclusión Social<sup>20</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

19. La comunicación conjunta 8 (JS8) observó que Costa Rica disponía de una Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia y una Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, destacó el aumento de discriminación y los discursos de odio contra grupos minoritarios, especialmente en redes sociales, y recomendó la creación de centros de denuncia y apoyo para las víctimas<sup>21</sup>.

20. Broken Chalk recomendó a Costa Rica que reforzara las medidas para proteger a los grupos indígenas, las personas afrodescendientes y otros grupos minoritarios frente a la discriminación<sup>22</sup>. Dos contribuciones expresaron preocupación por el aumento de la discriminación, la xenofobia y la violencia contra los migrantes, que también se había visto agravado por el discurso del Gobierno actual<sup>23</sup>.

21. La Asociación Mulabi (AMULABI) recomendó que Costa Rica sancionara todas las formas de violencia relacionadas con la discriminación, incluidos los discursos de odio<sup>24</sup>.

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura*

22. La comunicación conjunta 9 (JS9) observó que Costa Rica enfrentaba el escenario más complicado de su historia en materia de seguridad ciudadana, evidenciado por el fuerte incremento de los homicidios<sup>25</sup>. El CGNK alentó a Costa Rica a adoptar medidas preventivas eficaces para reducir la tasa de homicidios<sup>26</sup>.

23. El Foro de Mujeres recomendó que Costa Rica asegurara la atención médica, evitara el hacinamiento y garantizara el acceso a productos básicos de salud en centros penitenciarios. Además, recomendó que Costa Rica garantizara la salud de las mujeres privadas de libertad en condición de embarazo<sup>27</sup>.

#### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

24. La comunicación conjunta 5 (JS5) observó que la selección de miembros de la Corte Suprema por la Asamblea Legislativa no aseguraba mérito ni capacidad profesional, debido a la falta de regulación legal y la discrecionalidad política. Añadió que la Corte Suprema también gestionaba los aspectos administrativos y disciplinarios y de nombramiento de jueces, lo que la distraía de su función primordial de dictar justicia, limitaba la eficacia de los controles internos, y afectaba la independencia judicial interna<sup>28</sup>.

25. La JS5 observó que, aunque en Costa Rica las mujeres eran mayoría en la judicatura, su presencia disminuía en los altos cargos y recomendó que Costa Rica revisara la Ley de Carrera Judicial para que los nombramientos de jueces se decidieran con criterios de idoneidad y paridad de género<sup>29</sup>.

26. La Mesa Nacional Indígena de Costa Rica (MNICR) señaló que la Ley núm. 9.593 y las directrices de la Corte Suprema sobre acceso a la justicia para Pueblos Indígenas no se aplicaban adecuadamente y recomendó que Costa Rica capacitara de manera permanente a los operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>30</sup>.

27. La Red Feminista contra la Violencia hacia las Mujeres Costa Rica (REDFEMVIO) recomendó que Costa Rica institucionalizara el Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género en todas las dependencias del Ministerio Público y no solo en las fiscalías especializadas de género<sup>31</sup>.

#### *Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

28. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló un aumento considerable de violaciones a la libertad de expresión en Costa Rica y el uso de campañas de desinformación en redes sociales<sup>32</sup>. Dos contribuciones reportaron que Costa Rica había descendido considerablemente en los índices globales de libertad de expresión y libertad de prensa y que, en 2023, la Sala Constitucional había dictaminado que el Presidente de la República había violado la libertad de prensa a través de sus repetidos ataques verbales a los medios de comunicación<sup>33</sup>.

29. La JS1 observó un aumento de ataques en línea contra mujeres, especialmente contra activistas indígenas en procesos de recuperación de sus territorios, mujeres en política y mujeres periodistas, y la falta de una estrategia clara para la protección en línea de defensoras de derechos humanos y mujeres en general. Recomendó que Costa Rica reformara la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres para incluir la violencia digital y desarrollara una estrategia nacional contra la violencia de género en línea e implementara el Protocolo Nacional de Respuesta a Víctimas de Violencia de Género en Internet<sup>34</sup>.

30. La JS1 resaltó la aprobación en 2022 de la Ley núm. 10235 para combatir la violencia contra las mujeres en la política. Sin embargo, observó un aumento de ataques a mujeres en cargos públicos durante el actual gobierno y recomendó avanzar con la implementación de la ley e implementar una estrategia nacional para esta problemática<sup>35</sup>. El Foro de Mujeres recomendó también que la Asamblea Legislativa aprobara el proyecto de ley núm. 23.443 que extendía las obligaciones de la Ley núm. 10.235 a las organizaciones sociales<sup>36</sup>.

31. La comunicación conjunta 6 (JS6) observó que la situación de inseguridad para los defensores indígenas no había mejorado y resaltó la impunidad en los asesinatos de dos líderes, Sergio Rojas y Jehry Rivera, así como ataques y amenazas contra otros defensores indígenas. Recomendó que Costa Rica implementara un programa de reparaciones para los Pueblos Indígenas afectados por violaciones de derechos humanos y garantizara la no impunidad de los responsables de los asesinatos de Sergio Rojas y Jehry Rivera<sup>37</sup>.

32. La JS1 observó que aún se mantenían brechas de conectividad entre áreas rurales y urbanas, afectando principalmente a territorios indígenas y mujeres jefas de hogar, y recomendó que Costa Rica intensificara los esfuerzos hacia la inclusión digital<sup>38</sup>. AfroLeaders consideró esencial mejorar la conectividad, especialmente en áreas rurales habitadas por comunidades afrodescendientes<sup>39</sup>.

33. La JS1 observó que, pese al reconocimiento constitucional del derecho a acceder a la información pública, Costa Rica carecía de una legislación que estableciera que los datos gubernamentales fueran “abiertos por defecto” y recomendó adoptar una ley de transparencia y acceso a la información pública que incluyera la designación de un ente nacional garante en la materia<sup>40</sup>.

#### *Derecho a la vida privada*

34. La JS1 observó que la falta de actualización de la legislación sobre protección de datos personales había generado múltiples casos de violación de datos por parte de instituciones del Estado y recomendó actualizar la Ley núm. 8.968 sobre tratamiento de datos personales<sup>41</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

35. La JS8 indicó que Costa Rica había tomado diversas medidas para erradicar la trata de personas y la explotación sexual, incluyendo la promulgación de leyes, la creación de unidades especializadas de policía, y la adopción de programas de protección a víctimas. Sin embargo, observó que estos esfuerzos carecían de financiación adecuada, se investigaban menos casos de trata y, por segundo año consecutivo, ningún tratante laboral había sido procesado ni condenado<sup>42</sup>.

36. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) recomendó a Costa Rica que intensificara sus esfuerzos para proteger a las víctimas de la trata de personas y la explotación sexual. Observó que, debido al gran mercado de turismo sexual en el país, se explotaba a las mujeres con fines de prostitución forzada y recomendó a Costa Rica que actuara enérgicamente contra los autores de trata de mujeres y de explotación con fines de prostitución<sup>43</sup>.

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

37. La JS9 indicó que en 2023 la tasa nacional de desempleo había cerrado en 7,2 %, con un 37,8 % de los trabajadores en empleos informales, y que la tasa de desempleo en la población entre 15 y 24 años triplicaba la media nacional<sup>44</sup>. La JS8 recomendó que Costa Rica adoptara planes para aumentar las oportunidades de empleo juvenil y programas de formación para los jóvenes sin educación superior<sup>45</sup>.

38. Broken Chalk señaló que, a pesar de tener más probabilidades de obtener una mejor educación, las mujeres de Costa Rica tenían menos perspectivas de trabajo que los hombres. Señaló también que las mujeres de Costa Rica ganaban, aproximadamente, un 68 % de lo que ganaban sus homólogos masculinos<sup>46</sup>.

39. AfroLeaders observó una falta de empleo digno para la población afrodescendiente y la ineficacia de los programas de acciones afirmativas en empleo. Recomendó que Costa Rica revisara sus políticas para identificar cómo el racismo sistémico afectaba al acceso a oportunidades laborales de calidad<sup>47</sup>.

40. La AMULABI recomendó que Costa Rica promoviera el empleo de la población trans y realizara estudios sobre denuncias en los centros de trabajo sobre actos de discriminación basados en identidad de género<sup>48</sup>.

41. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que, al no tener documentación migratoria ni permisos de trabajo, los migrantes y las personas necesitadas de protección internacional no podían integrarse en la población activa en condiciones adecuadas y que la discriminación contra determinadas nacionalidades afectaba a la búsqueda de empleo<sup>49</sup>. También destacó que no había suficientes inspectores del Ministerio de Trabajo para hacer frente a la explotación laboral de migrantes y que esos inspectores no estaban legalmente facultados para actuar inmediatamente, ya que los casos debían remitirse al sistema de justicia ordinaria<sup>50</sup>.

*Derecho a la seguridad social*

42. La comunicación conjunta 7 (JS7) evidenció el debilitamiento y la amenaza de privatización de la seguridad social universal debido al no pago de la deuda estatal a la Caja Costarricense del Seguro Social y la desinformación alrededor de esta institución<sup>51</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*

43. La JS9 observó que en 2023 el 21,8 % de los hogares en Costa Rica eran pobres y que la pobreza golpeaba más a la población menor de edad, donde el indicador alcanzaba el 38 %<sup>52</sup>. Recomendó revertir de inmediato los recortes de financiamiento a programas de apoyo económico para poblaciones vulnerables<sup>53</sup>.

44. El Foro de Mujeres Políticas por Costa Rica (Foro de Mujeres) observó que en los últimos años se había dado una crisis de acceso a agua potable, particularmente en los barrios populares, lo que había generado protestas populares, que habían sido reprimidas por el Estado<sup>54</sup>.

*Derecho a la salud*

45. Dos contribuciones señalaron que en Costa Rica el aborto era criminalizado, salvo en casos de aborto terapéutico para proteger la vida o salud de la persona embarazada<sup>55</sup>. La JS7 recomendó regular el acceso al aborto fuera del ámbito penal, siguiendo las guías de la Organización Mundial de la Salud<sup>56</sup>. La comunicación conjunta 11 (JS11) recomendó despenalizar el aborto en casos de violación, incesto, cuando la embarazada fuera menor de edad o hubiera malformaciones incompatibles con la vida extrauterina<sup>57</sup>. El ECLJ defendió la legislación de Costa Rica en materia de aborto<sup>58</sup>.

46. El Centro de Derechos Reproductivos (CDR) indicó que el Decreto Ejecutivo núm. 42113-S de 2019, que oficializaba la norma técnica sobre el aborto terapéutico ponía varias barreras para acceder a este, incluyendo la discrecionalidad del concepto de “peligro”, la exigencia de consultar tres médicos para autorizar el procedimiento, y la falta de mecanismos para recurrir en caso de negación del procedimiento<sup>59</sup>. La comunicación conjunta 4 (JS4) añadió que la norma técnica preveía la posibilidad de la objeción de conciencia sin límites claros<sup>60</sup>.

47. Dos contribuciones observaron que, en 2019, el Decreto Ejecutivo núm. 41.722 había autorizado la dispensación en centros de salud públicos de anticonceptivos orales de emergencia y su venta libre en farmacias sin prescripción médica. Sin embargo, indicaron que persistían obstáculos, como objeción de conciencia, falta de suministro, y atención estigmatizante en farmacias privadas<sup>61</sup>. Tres contribuciones recomendaron asegurar el acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de salud sexual y reproductiva integrales<sup>62</sup>. La JS7 recomendó reconocer por ley el derecho al acceso a la anticoncepción de emergencia<sup>63</sup>.

48. La JS4 destacó el aumento de riesgos en la salud mental de menores, incluyendo autolesiones e ideación suicida. Recomendó actualizar la Política Nacional de Salud Mental y crear un plan nacional para la detección y tratamiento temprano de condiciones que pusieran en peligro la vida de los menores<sup>64</sup>. Dos contribuciones recomendaron que Costa Rica intensificara campañas de concientización sobre los daños del consumo de estupefacientes especialmente dirigidas a niños, niñas y adolescentes<sup>65</sup>.

49. La JS4 recomendó que Costa Rica sensibilizara al personal de salud y mejorara los protocolos y otras normativas existentes para garantizar la no discriminación de las personas LGBTIQ+<sup>66</sup>.

50. La AMULABI subrayó que el proyecto de Ley núm. 20.970 para prohibir y sancionar las “terapias de conversión” se encontraba en la Asamblea Legislativa desde el año 2018 y su avance legislativo había sido entorpecido por el rechazo mayoritariamente proveniente de diputados cristianos, evangélicos y conservadores<sup>67</sup>. Recomendó también que Costa Rica garantizara que las personas intersexuales no fueran sometidas a cirugías sin su consentimiento previo, libre e informado<sup>68</sup>.

51. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó garantizar acceso a la salud gratuita a la población migrante sin importar su condición<sup>69</sup>.

*Derecho a la educación*

52. Broken Chalk señaló que el sistema educativo de Costa Rica está considerado el mejor de América Latina<sup>70</sup>. La JS8 observó que Costa Rica contaba con políticas de acceso gratuito a la enseñanza primaria y secundaria, pero que quedaban problemas sin atender, sobre todo entre la población vulnerable o migrante, así como en algunas zonas rurales y remotas<sup>71</sup>.

53. La JS7 resaltó que el sistema educativo en Costa Rica se encontraba en una de sus peores crisis y que en 2024 el presupuesto en educación pública sería el más bajo de la última década, representando un 5,2 % del PIB<sup>72</sup>. La JS8 recomendó que Costa Rica implementara un plan de financiamiento para la mejora de las estructuras educativas públicas<sup>73</sup>.

54. Broken Chalk señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Ministerio de Educación Pública, las tasas de abandono escolar seguían siendo un problema. Las tasas de finalización del primer ciclo de educación secundaria eran del 90 % para los estudiantes más ricos y del 50 % para los económicamente desfavorecidos, y las tasas de deserción eran más altas en las zonas rurales y entre los chicos. Broken Chalk recomendó a Costa Rica que

adoptara medidas adicionales para hacer frente a la desigualdad en la educación y las tasas de deserción<sup>74</sup>.

55. Broken Chalk afirmó que Costa Rica no estaba preparada para los graves efectos del brote de COVID-19 y que el repentino cambio de la enseñanza presencial a la enseñanza en línea había puesto de relieve la importante brecha digital en el país<sup>75</sup>. ADF declaró que la enseñanza en el hogar no se había logrado plenamente en Costa Rica<sup>76</sup>.

56. AfroLeaders observó que, a pesar de la existencia de una ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes, estas no se cumplían en el campo de la educación y recomendó que instituciones como el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Colegio Universitario de Limón implementaran programas de aprendizaje y capacitación especializados<sup>77</sup>.

57. La JS2 recomendó que Costa Rica asegurara el acceso a la educación a los solicitantes de protección internacional, en especial en lo relativo a la convalidación de notas y títulos académicos provenientes del extranjero<sup>78</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

58. Just Atonement Inc. (JAI) felicitó a Costa Rica por su liderazgo climático y por la puesta en marcha del Plan Nacional de Descarbonización en 2019, que guiaba las reformas en materia de transporte, energía, desechos y uso de la tierra. También acogió con satisfacción la moratoria de la explotación petrolera hasta 2050 y el uso del 98 % de la energía renovable para el consumo de energía nacional<sup>79</sup>.

59. JAI tomó nota de la determinación de Costa Rica de aumentar su cobertura forestal al 60 %, y subrayó que la deforestación, la fragmentación del hábitat, el cambio climático y la caza, incluida la caza furtiva, seguían siendo amenazas importantes para la biodiversidad. También puso de relieve los efectos negativos de la industria piñera en el acceso al agua y el medio ambiente<sup>80</sup>.

60. JAI indicó que determinadas poblaciones de Costa Rica, en particular las que vivían en Puerto Limón, Jacó y Puntarenas, eran más vulnerables a los efectos del cambio climático, así como también los Pueblos Indígenas<sup>81</sup>.

## **2. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*

61. La JS7 observó que existía un distanciamiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres y grupos de mujeres y feministas debido a la ausencia de mecanismos de participación para organizaciones y grupos que cuestionaban las acciones del Estado<sup>82</sup>.

62. La JS7 señaló que, a pesar de la adopción de leyes y políticas contra la violencia hacia las mujeres, en Costa Rica existía una brecha significativa entre la legislación y su aplicación efectiva, con las mayores tasas de violencia reportadas en las provincias costeras o las periferias, afectando especialmente a mujeres con bajos niveles de escolaridad y en situación de dependencia económica<sup>83</sup>. Recomendó que Costa Rica incluyera en los datos sobre violencia una desagregación que visibilizara a mujeres víctimas de trata, indígenas, con discapacidad, afrodescendientes y LBQ+<sup>84</sup>.

63. La JS7 observó que los servicios para las víctimas de violencia eran limitados y concentrados en San José y que no se contaba con protocolos de atención para mujeres con diversidades de condiciones o interseccionalidad con elementos como la edad o discapacidad<sup>85</sup>.

64. La REDFEMVIO recomendó que Costa Rica garantizara el cumplimiento de la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades (2017-2032), así como el presupuesto necesario para su funcionamiento, y que pusiera en ejecución inmediata la Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio<sup>86</sup>.

65. La JS9 recomendó que Costa Rica implementara programas de apoyo a víctimas de violencia sexual incluyendo acceso a la justicia y apoyo económico y psicológico durante y después del proceso judicial<sup>87</sup>.

66. Tres contribuciones observaron que Costa Rica contaba con un Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual, que incluía la anticoncepción de emergencia en las primeras 72 horas de ocurrido el evento<sup>88</sup>. Sin embargo, la JS4 observó que el protocolo no era de acatamiento obligatorio para los centros de salud<sup>89</sup>. La REDFEMVIO observó que existía un proyecto para transformar este protocolo en ley, cuya aprobación había sido trabada por la oposición de la bancada evangélica<sup>90</sup>.

67. La comunicación conjunta 10 (JS10) observó que, aunque el trabajo sexual no era delito en Costa Rica, la falta de reconocimiento del mismo como un trabajo obligaba a las trabajadoras sexuales a aceptar trabajar en condiciones insalubres, sin horarios definidos y en condiciones económicas desventajosas<sup>91</sup>. Añadió que el estigma y la discriminación hacia las trabajadoras sexuales facilitaban graves violaciones de sus derechos humanos, como violencia física, psicológica y sexual; detenciones ilegales y arbitrarias, y barreras *de facto* al acceso a la justicia<sup>92</sup>.

#### *Niños*

68. La JS9 observó que la Política Nacional de Niñez y Adolescencia había expirado en 2021 y recomendó que Costa Rica aprobara la nueva política Nacional para la Niñez y Adolescencia 2024-2036 y asignara un presupuesto anual para su implementación<sup>93</sup>.

69. La JS8 observó que niños indígenas, afrodescendientes y niños con discapacidad eran los grupos de la niñez más afectados por la discriminación<sup>94</sup>.

70. La JS4 observó que Costa Rica había penalizado las relaciones impropias y el matrimonio infantil y había eliminado la posibilidad de matrimonio antes de los 18 años. Sin embargo, indicó que se requerían mayores esfuerzos para aplicar la ley de relaciones impropias, especialmente para abordar factores culturales arraigados en la población<sup>95</sup>.

71. La JS9 observó que, aunque Costa Rica tenía una de las tasas más bajas de trabajo infantil en América Latina, este persistía, particularmente en el sector informal. Recomendó aumentar el apoyo a familias pobres, desarrollar campañas de sensibilización y fortalecer los mecanismos de control, incluso asignando más recursos a la Dirección Nacional de Inspección Laboral y otorgarle poderes adicionales, como la imposición de sanciones *in situ*<sup>96</sup>.

72. La JS9 expresó preocupación por las condiciones de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias biológicas y puestos bajo el cuidado del Patronato Nacional de la Infancia. Señaló que los subsidios para organizaciones no gubernamentales y programas de acogimiento familiar se habían reducido sin análisis técnico y recomendó actualizar los protocolos de atención, reforzar el financiamiento y avanzar hacia la desinstitucionalización<sup>97</sup>.

73. La JS9 señaló que los avances de Costa Rica en prohibir el castigo físico y el trato humillante a menores estaban amenazados por corrientes que afirmaban que no usar tales prácticas contribuía a fomentar la falta de respeto hacia los adultos<sup>98</sup>.

74. La JS9 reconoció los esfuerzos de Costa Rica para asegurar entornos virtuales positivos para menores, incluyendo la Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual en Línea 2021-2027. Sin embargo, destacó la falta de presupuesto para esta estrategia y recomendó que Costa Rica fortaleciera la Comisión Nacional de Seguridad en Línea; actualizara el Código Penal con relación al tema de la pornografía infantil; e incluyera o mejorara tipo penales como el *sexting*, la sextorsión y el *grooming*<sup>99</sup>. Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) recomendó que Costa Rica implementara campañas de sensibilización sobre *cyberbullying* en centros educativos y redes sociales<sup>100</sup>.

*Personas de edad*

75. La JS4 observó avances en la normativa de protección de las personas mayores en Costa Rica, pero señaló que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 no incluía de forma integral la protección de la salud sexual y reproductiva y recomendó generar datos estadísticos sobre esta área y transversalizar el eje de la edad y la dimensión de la sexualidad en la normativa y los programas de salud<sup>101</sup>.

*Personas con discapacidad*

76. La JS4 observó que un 63.3 % de las mujeres con discapacidad había experimentado al menos una forma de violencia<sup>102</sup>.

77. La JS7 observó que la gran mayoría de políticas públicas sobre discapacidad no contaban con perspectiva de género y que las políticas públicas de género no incluían un enfoque de discapacidad<sup>103</sup>.

*Pueblos Indígenas y minorías*

78. JAI destacó que los Pueblos Indígenas de Costa Rica tenían un acceso desproporcionadamente bajo a la educación, la atención sanitaria, la electricidad y el agua potable, enfrentaban mayores tasas de desempleo y no tenían acceso al crédito<sup>104</sup>.

79. Dos contribuciones observaron que las Asociaciones de Desarrollo Indígena (ADI), un ente estatal subordinado al poder ejecutivo, tenían la calidad de representantes legales de los territorios indígenas<sup>105</sup>. La MNICR recomendó que Costa Rica reconociera la diversidad en la gobernabilidad territorial, involucrando a autoridades tradicionales y organizaciones comunitarias<sup>106</sup>. La JS6 recomendó modificar el Decreto núm. 8487 de 1978, que había impuesto a las ADI como únicas estructuras representativas de los Pueblos Indígenas, para que esta representación fuera facultativa de cada territorio y no preceptiva<sup>107</sup>.

80. JAI subrayó que la aplicación de la Ley Indígena de 1977, que disponía que las tierras indígenas eran inalienables y exclusivas de las comunidades indígenas, se había visto considerablemente obstaculizada por impedimentos político y jurídicos<sup>108</sup>. La MNICR observó que se estimaba que entre el 38 % y el 97 % de los 24 territorios indígenas estaba ocupado por personas no indígenas, lo que había provocado conflictos<sup>109</sup>.

81. La JS6 señaló que la ocupación ilegal en los territorios indígenas había sido exacerbada por la negativa del Estado a expulsar usurpadores no indígenas “de mala fe” (que habían ingresado en los territorios después de la Ley Indígena de 1977) y la priorización del Plan de Recuperación de Territorio Indígena, buscando financiamiento para expropiar tierras de usurpadores “de buena fe” (que habían ingresado en los territorios antes de la Ley Indígena), quienes representaban menos del 10 % de los usurpadores<sup>110</sup>. La JS6 recomendó que Costa Rica diseñara e implementara un plan de restitución de tierras bajo posesión de personas usurpadoras de “mala fe” destacando las fincas priorizadas por los defensores indígenas<sup>111</sup>.

82. La MNICR destacó que, ante la inacción estatal, líderes indígenas habían recuperado algunas de las tierras, recibiendo como respuesta ataques físicos y criminalización. Recomendó que Costa Rica investigara la discriminación y represión contra los indígenas e hiciera cumplir la ley<sup>112</sup>.

83. JAI señaló que una cantidad considerable de tierras indígenas estaban en zonas protegidas por el Estado, lo que impedía el acceso de los Pueblos Indígenas a sus tierras ancestrales<sup>113</sup>.

84. La MNRIC indicó que Costa Rica había elaborado políticas con participación indígena. Sin embargo, señaló la falta de aplicación del Decreto Ejecutivo núm. 40932-MP-MJP, que establecía el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, por parte de diversas instituciones públicas. Además, mencionó la ausencia de procedimientos en la Asamblea Legislativa para la aplicación de la consulta indígena en materia legislativa<sup>114</sup>. Recomendó que Costa Rica aplicara el Decreto Ejecutivo núm. 40932-MP-MJP asignando presupuesto para la realización de las consultas indígenas; modificara el reglamento de la Asamblea Legislativa incluyendo una disposición sobre la consulta de

proyectos de ley; y elaborara una Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas con participación indígena<sup>115</sup>.

85. AfroLeaders reconoció que el Decreto Ejecutivo núm. 43191-MP-MCJ de 2021 representaba un paso importante en la valorización del aporte de la población afrocostarricense a la identidad cultural de Costa Rica y había establecido una mesa de trabajo para el reconocimiento de los pueblos tribales afrocostarricenses<sup>116</sup>. Dos contribuciones reconocieron la aprobación, en 2022, de la Ley núm. 10120 de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes. Sin embargo, observaron que aún no se había aplicado ninguna medida de este tipo<sup>117</sup>. El FPTAC solicitó a Costa Rica que ampliara el período inicial de diez años para la aplicación de la legislación<sup>118</sup>.

86. AfroLeaders recomendó que Costa Rica fomentara el desarrollo económico y la autonomía financiera de las comunidades afrodescendientes a través de incentivos fiscales, programas de apoyo financiero, y políticas sociales y educativas con colaboración directa de las comunidades<sup>119</sup>. Recomendó también que Costa Rica creara un plan de justicia reparatoria para corregir las injusticias históricas y sistémicas experimentadas por las comunidades afrodescendientes<sup>120</sup>.

87. El FPTAC destacó que a las comunidades afrodescendientes de Costa Rica se les denegaban sistemáticamente sus derechos de propiedad como consecuencia de la expropiación de sus tierras ancestrales por parte del Estado con el fin de crear parques nacionales y zonas protegidas. Recomendó a Costa Rica establecer un mecanismo de consulta para buscar medidas correctivas, compensar las confiscaciones de tierras históricas, evitar otras expulsiones y permitir la participación de la comunidad en la gestión y conservación de las zonas protegidas<sup>121</sup>.

#### *Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

88. La AMULABI señaló que, con el cambio de Gobierno en 2022, se habían estancado los avances normativos en la lucha contra la discriminación y violencia hacia las personas LGTBIQ<sup>122</sup>. La JS4 observó la falta de medidas adecuadas para la inclusión efectiva de estas poblaciones y que, en la actual administración, incluso se habían expresado discursos contrarios a sus derechos<sup>123</sup>.

89. La JS4 observó que las personas LGBTIQ+ enfrentaban situaciones de violencia, exclusión y discriminación de las cuales no se tenían registros<sup>124</sup>.

#### *Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*

90. La JS2 observó que, a raíz de la crisis sociopolítica de un país vecino, el número de refugiados y solicitantes de asilo en Costa Rica había aumentado considerablemente<sup>125</sup>. La JS3 señaló que, en 2023, el 11 % de la población total del país eran migrantes y personas necesitadas de protección internacional<sup>126</sup>.

91. La JS3 observó que, en Costa Rica, las narrativas en torno a la migración solían ser estigmatizadoras, discriminatorias y criminalizadoras. Observó con preocupación que las actitudes de discriminación, xenofobia y violencia contra la población migrante habían aumentado con los años y que la situación se había agravado además por la posición del Gobierno actual<sup>127</sup>. Dos contribuciones expresaron preocupación por el Decreto Ejecutivo núm. 43810 de 2022, por el que se reformaban varios artículos del Reglamento de Personas Refugiadas<sup>128</sup>.

92. La JS2 denunció múltiples rechazos en frontera y deportaciones de migrantes y observó la insuficiencia de citas para solicitudes de refugio, dejando mensualmente más de 5.000 personas excluidas, que se sumaban a los 170.000 expedientes pendientes<sup>129</sup>. La JS7 recomendó ampliar los plazos de solicitud de refugio y agilizar los procedimientos de asilo<sup>130</sup>. Otras dos contribuciones hicieron recomendaciones similares<sup>131</sup>.

93. La JS3 señaló la existencia de obstáculos de hecho y de derecho que impedían que los migrantes y las personas necesitadas de protección internacional ejercieran una serie de derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la salud, al trabajo y a la alimentación<sup>132</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> A/HRC/42/12, A/HRC/42/12/Add.1, and A/HRC/42/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

ADF	ADF International (Switzerland);
AfroLeaders	AfroLeaders Costa Rica (Costa Rica);
AMULABI	Asociación Mulabi – Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (Costa Rica);
Broken Chalk	Broken Chalk (The Netherlands);
CDA	Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica (Costa Rica);
CDR	Centro de Derechos Reproductivos (Switzerland);
CGNK	Center for Global Nonkilling (Switzerland);
DNI	Defensa de Niños y Niñas Internacional (Costa Rica);
ECLJ	The European Centre for Law and Justice (France);
Foro de Mujeres	Foro de Mujeres Políticas de Costa Rica (Costa Rica);
FPTAC	Foro de Pueblos Tribales Afrodescendientes (Costa Rica);
JAI	Just Atonement Inc. (United States of America);
MNICR	Mesa Nacional Indígena de Costa Rica (Costa Rica);
REDFEMVIO	Red Feminista contra la Violencia hacia las Mujeres Costa Rica (Costa Rica).

*Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (South Africa); Cooperativa Sulá Batsú (Costa Rica);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Aula Abierta (Venezuela); Asociación Intercultural de Derechos Humanos (Costa Rica); Red Internacional de Derechos Humanos Europa (Bélgica); Asociación Nacional para la Defensa de los Derechos de los Inmigrantes y Refugiados en Costa Rica (Costa Rica); Fundación Libertad (Nicaragua); Asociación Coordinadora Universitaria por la Democracia y la Justicia (Costa Rica);  Foundation for Development and Social Innovation (United States of America);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Asociación Centro de Derechos Laborales sin Fronteras de Costa Rica (Costa Rica); Centro Claretiano de Atención al Migrante, Costa Rica – CECAMCR (Costa Rica); Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante – CENDEROS (Costa Rica); Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo – CICDE - de la Universidad Estatal a Distancia – UNED (Costa Rica); Center for Justice and International Law – CEJIL (Costa Rica); Human Rights Collective for the Historical Memory of Nicaragua - Colectivo Nicaragua Nunca Más (Costa Rica); HIAS Costa Rica (Costa Rica); Institute on Migration and LGBTIQ Refuge for Central America IRCA CASABIERTA (Costa Rica); Jesuit Migrant Service Costa Rica (Costa Rica);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos – CIPAC (Costa Rica); Asociación gerontológica Costarricense – Ageco (Costa Rica); Centro Feminista de Información y Acción – Cefemina (Costa Rica); Colectiva por el Derecho a Decidir, Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante – CENDEROS (Costa Rica); Fundación PANIAMOR (Costa Rica); World Vision Costa Rica (Costa Rica); Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad – Alamud (Costa Rica); Sexual Rights Initiative (Switzerland);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL (Costa Rica); Asociación Americana de Juristas rama Costa Rica (Costa Rica);

- Asociación Costarricense de la Judicatura – ACOJUD (Costa Rica); Asociación Costa Rica Integra – CRI (Costa Rica); Catedra Unesco de Derechos Humanos de la Universidad La Salle; Programa Estado de la Nación – PEN-CONARE (Costa Rica);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Forest Peoples Programme (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Consejo de Mayores Broran (Costa Rica); Concejo Ditso Iirira Ajkonuk Wakpa – CODIAW (Costa Rica);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Alianza de Mujeres Costarricenses (Costa Rica); Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad – Alamud (Costa Rica); Asociación Ciudadana ACCEDER (Costa Rica); Agenda Política de Mujeres con Discapacidad (Costa Rica); Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos – ASDEDH (Costa Rica); Asociación Ixacavaa de desarrollo e información Indígena (Costa Rica); Casa Rara (Costa Rica); Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos – CIPAC (Costa Rica); Mujeres Unidas en Salud y Desarrollo – MUSADE (Costa Rica); Mulabi - Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (Costa Rica); Museo de las mujeres de Costa Rica - MMCR (Costa Rica); Red de Mujeres Nicaragüenses en Costa Rica (Costa Rica); Red de Mujeres en Incidencia Social y Desarrollo - CR REMISOD (Costa Rica);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice – IIMA (Switzerland); International Volunteerism Organization for Women, Education, Development – VIDES International (Italy); Fundación Marista por la Solidaridad Internacional – FMSI (Italy); Fundación Marista – FUNDAMAR (Guatemala); Instituto de las Hijas de Maria Auxiliadora – Provincia Nuestra Señora de los Ángeles (Costa Rica);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Fundación PANIAMOR Costa Rica; Aldeas Infantiles SOS (Costa Rica); World Vision Costa Rica (Costa Rica); Asociación Soy Niña (Costa Rica); Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (Costa Rica); Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad de Costa Rica (Costa Rica); Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica – CPPCR (Costa Rica); Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica – COLTRAS (Costa Rica); Colegios de Profesionales en Orientación (Costa Rica);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Red Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras Sexuales – RedTraSex (Costa Rica); Asociación La Sala (Costa Rica); Sexual Rights Initiative – SRI (Switzerland);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Asociación Ciudadana ACCEDER (Costa Rica); Sexual Rights Initiative – SRI (Switzerland).

*National human rights institution:*

DHR

Defensoría de los Habitantes (Costa Rica).

<sup>3</sup> DHR, p. 6.<sup>4</sup> DHR, pp. 2 and 6.<sup>5</sup> DHR, p. 5.<sup>6</sup> DHR, pp. 5–6.<sup>7</sup> DHR, p. 3.<sup>8</sup> DHR, p. 2.<sup>9</sup> DHR, pp. 4 and 5.<sup>10</sup> DHR, p. 9.<sup>11</sup> DHR, p. 3.<sup>12</sup> DHR, p. 2.<sup>13</sup> DHR, p. 7. See also CDA, pp. 1–2.

- 14 DHR, p. 7.  
15 DHR, p. 8.  
16 DHR, p. 7.  
17 Broken Chalk, p. 9.  
18 JS1, p. 13; JS6, p. 12; JS7, p. 7; and JAI, p. 6.  
19 GCNK. P. 4.  
20 JS7, pp. 3–4; AfroLeaders, pp. 8 - 9; FPTAC, p. 6, and AMULABI, p. 1.  
21 JS8, pp. 11–12.  
22 Broken Chalk, p. 9.  
23 JS2, p. 2–3, and JS3, pp. 13–14.  
24 AMULABI, p. 3. See also JS1, p. 7.  
25 JS9, p. 2. See also DNI, p. 2.  
26 CGNK, p. 3.  
27 Foro de Mujeres, p. 4.  
28 JS5, pp. 2–3, and 8–11.  
29 JS5, pp. 5 and 12.  
30 MNICR, pp. 2, and 4–5.  
31 REDFEMVIO, p. 7.  
32 JS1, p. 2.  
33 JS1, pp. 2 and 8; and JS7, p. 4 and 5.  
34 JS1, pp. 3–4, 6–7, 9–10 and 13 - 14. See also JS7, p. 5.  
35 JS1, pp. 3, 5, 6 and 14. See also REDFEMVIO, p. 3; and Foro de Mujeres, pp. 5–6.  
36 Foro de Mujeres, pp. 5–6.  
37 JS6, pp. 6–8, and 12–13. See also JS7, p. 6.  
38 JS1, pp. 2, 12 and 14.  
39 AfroLeaders, p. 4.  
40 JS1, pp. 11–12 and 14.  
41 JS1, pp. 10–11, and 14.  
42 JS8, p. 13. See also ECLJ, p. 6.  
43 ECLJ, pp. 5, 6 and 7.  
44 JS9, p. 6. See also JS8, p. 10.  
45 JS8, p. 11. See also JS9, p. 4.  
46 Broken Chalk, pp. 5 and 6.  
47 AfroLeaders, pp. 5–6.  
48 AMULABI, p. 6.  
49 JS3, p. 7.  
50 JS3, p. 10.  
51 JS7, p. 6.  
52 JS9, p. 2. See also DNI, p. 4.  
53 JS9, p. 4.  
54 Foro de Mujeres, pp. 6–7. See also JS7, p. 6.  
55 JS11, p. 0; and CDR, p. 2.  
56 JS7, p. 11. See also CDR, p. 6.  
57 JS11, p. 5.  
58 ECLJ, pp. 3–4.  
59 CDR, pp. 2–3. See also JS11, pp. 1–3; and JS4, p. 11–13.  
60 JS4, p. 12.  
61 JS4, pp. 9 and 10; and JS11, pp. 6–8.  
62 JS11, p. 5; JS9, p. 10; and CDR, p. 6. See also JS4, p. 7.  
63 JS7, p. 13. See also JS4, pp. 9 and 10; and JS11, p. 9.  
64 JS4, p. 8. See also JS8, pp. 8 and 9; and DNI, p. 1.  
65 JS8, p. 9; and DNI, p. 2.  
66 JS4, p. 5.  
67 AMULABI, p. 2.  
68 MULABI, p. 5.  
69 JS2, p. 10.  
70 Broken Chalk, p. 3. See also JS8, p. 4.  
71 JS8, pp. 4 and 10.  
72 JS7, p. 4. See also JS8, p. 4; JS9, p. 3; and DNI, p. 5.  
73 JS8, p. 6.  
74 Broken Chalk, pp. 7–9. See also JS8, pp. 6 and 15.  
75 Broken Chalk, p. 6. See also JS8, p. 5; and ADF International, p. 2.  
76 ADF International, p. 2.  
77 AfroLeaders, pp. 3–4.

- 78 JS2, p. 10. See also Broken Chalk, p. 6.  
79 JAI, pp. 1–2. See also JS8, p. 15.  
80 JAI, pp. 2–5.  
81 JAI, p. 4.  
82 JS7, pp. 4–5. See also REDFEMVIO, p. 4.  
83 JS7, pp. 7–8. See also REDFEMVIO, pp. 1, 2–3.  
84 JS7, pp. 10 and 19.  
85 JS7, p. 8.  
86 REDFEMVIO, pp. 6–7.  
87 JS9, p. 10.  
88 REDFEMVIO, p. 6; JS4, pp. 9 and 10; and JS11, p. 6.  
89 JS4, pp. 9 and 10.  
90 REDFEMVIO, p. 6.  
91 JS10, p. 2.  
92 JS10, pp. 2–6.  
93 JS9, p. 5. See also JS4, p. 6.  
94 JS8, p. 12.  
95 JS4, pp. 6–7.  
96 JS9, pp. 10–12. See also Broken Chalk, p. 9.  
97 JS9, pp. 9 and 10.  
98 JS9, p. 10. See also DNI, p. 1.  
99 JS9, pp. 11–12 and 13.  
100 DNI, p. 3.  
101 JS4, pp. 2–3.  
102 JS4, p. 13. See also JS7, pp. 13–14.  
103 JS7, p. 13.  
104 JAI, p. 4.  
105 JS6, p. 9; and MNICR, p. 4.  
106 MNICR, p. 4.  
107 JS6, pp. 9 and 12.  
108 JAI, p. 5.  
109 MNICR, pp. 1, 2, and 3.  
110 JS6, pp. 4–5.  
111 JS6, p. 11. See also MNICR, p. 3.  
112 MNICR, pp. 2 and 3.  
113 JAI, p. 5.  
114 MNICR, p. 6.  
115 MNICR, pp. 5 and 6–7. See also JAI, p. 5.  
116 AfroLeaders, p. 6.  
117 AfroLeaders, pp. 7 and 8. See also FPTAC, p. 5.  
118 FPTAC, p. 5.  
119 AfroLeaders, pp. 4 and 5.  
120 AfroLeaders, pp. 9–11.  
121 FPTAC, pp. 1. See also AfroLeaders, pp. 6 and 7.  
122 AMULABI, p. 1.  
123 JS4, p. 4.  
124 JS4, pp. 4 and 5. See also JS1, p. 7.  
125 JS2, p. 1.  
126 JS3, p. 1.  
127 JS3, pp. 13–14.  
128 JS2, p. 5; and JS3, pp. 5–6. See also JS7, pp. 17–18.  
129 JS2, pp. 1–3.  
130 JS7, p. 18.  
131 JS2, p. 9; and JS3, pp. 4–6.  
132 JS3, p. 7.
-